



PONENCIA DE REGLAMENTO

PONENTES:

María Jesús Moro Almaraz

Beatriz Jorge Carpio

Inmaculada Guadalupe Salas

Daniel Llanos García

ÍNDICE

<u>Preámbulo</u>	<u>4</u>
<u>Título preliminar: disposiciones generales</u>	<u>7</u>
• Artículo 1: denominación, principios organizativos y domicilio	
• Artículo 2: compromiso político e ideología	
• Artículo 3: principios	
<u>Título primero: de los afiliados, simpatizantes y cargos públicos, del régimen disciplinario, de la participación de los ciudadanos en el partido</u>	<u>11</u>
○ Capítulo primero: de los afiliados y simpatizantes	11
• Artículo 4: afiliados y simpatizantes	
• Artículo 5: de los afiliados y del procedimiento de afiliación	
• Artículo 6: derechos de los afiliados	
• Artículo 7: deberes de los afiliados	
• Artículo 8: régimen disciplinario y pérdida de la condición de afiliado	
• Artículo 9: de los simpatizantes	
○ Capítulo segundo: de los cargos públicos del Partido Popular	17
• Artículo 10: obligaciones de los cargos públicos y régimen de incompatibilidades	
<u>Título segundo: de la organización y estructura general del Partido Popular de Salamanca</u>	<u>18</u>
○ Capítulo primero: principios y bases de la organización territorial	18
• Artículo 11: bases de la organización territorial	
○ Capítulo segundo: organización territorial del Partido Popular Salamanca	20
• Artículo 12: de las Juntas Comarcales, Juntas Locales y de los Coordinadores Locales	
• Artículo 13: funciones de las Juntas Comarcales y Locales	
○ Capítulo tercero: el Congreso Provincial	22
• Artículo 14: el Congreso Provincial	
• Artículo 15: los Congresos Ordinarios	
• Artículo 16: los Congresos Extraordinarios	
• Artículo 17: los compromisarios	
• Artículo 18: competencias del congreso	
• Artículo 19: democracia interna y procedimiento electoral	
○ Capítulo cuatro: de los órganos de gobierno del partido entre congresos	29
➤ Sección primera: la Junta Directiva Provincial	29
• Artículo 20: régimen y composición de la Junta Directiva	
➤ Sección segunda: del Comité Ejecutivo Provincial	30
• Artículo 21: régimen general y composición del Comité Ejecutivo	

➤ Sección tercera: el Comité de Dirección	31
• Artículo 22: el Comité de Dirección	
• Artículo 23: competencias del Comité de Dirección	
➤ Sección cuarta: de los órganos consultivos y de asesoramiento	32
• Artículo 24: la Convención Provincial	
➤ Sección quinta: de los órganos unipersonales	33
• Artículo 25: el Presidente Provincial	
• Artículo 26: los Presidentes de Honor	
• Artículo 27: del Secretario Provincial	
• Artículo 28: el Coordinador General y los Vicesecretarios	
• Artículo 29: los Coordinadores y Secretarios de Área	
• Artículo 30: el Tesorero	
➤ Sección sexta: de la oficina provincial del partido y del régimen patrimonial y económico	37
• Artículo 31: la oficina provincial del partido	
• Artículo 32: régimen patrimonial, presupuestos, ejercicio económico y contratación	
○ Capítulo quinto: de los órganos especializados	38
➤ Sección primera: del comité electoral	38
• Artículo 33: régimen del Comité Electoral Provincial	
➤ Sección segunda: del Comité Provincial de Derechos y Garantías	39
• Artículo 34: régimen, composición y competencias	
<u>Título tercero: de los grupos institucionales</u>	<u>40</u>
• Artículo 35: Régimen, funcionamiento y competencias de los Grupos Institucionales	
<u>Título cuarto: de la participación en el partido</u>	<u>41</u>
• Artículo 36: un partido abierto a la participación	
• Artículo 37: del responsable de participación	
• Artículo 38: cauces de participación	
• Artículo 39: de los parlamentarios y su relación con los afiliados y los grupos institucionales	
• Artículo 40: relaciones institucionales	
<u>Título quinto: de las Nuevas Generaciones del Partido Popular</u>	<u>44</u>
• Artículo 41: carácter, afiliación y régimen	
<u>Disposiciones adicionales</u>	<u>45</u>
<u>Disposición final</u>	<u>46</u>

PREÁMBULO

I

Nuestro país ha pasado por tiempos difíciles, los cuales, gracias al trabajo y al esfuerzo del conjunto de los españoles y a las medidas adoptadas por los gobiernos del Partido Popular están siendo superados. Aun así, el desempleo y la clase política siguen siendo los principales desvelos de los españoles; por lo que la principal preocupación de nuestra formación es continuar con las políticas que apuntalen definitivamente la recuperación económica y potencien la credibilidad de la clase política. El Partido Popular de Salamanca tiene en cuenta estas circunstancias generales, así como otras más específicas que nos afectan como la despoblación, el envejecimiento y las oportunidades de nuestros jóvenes.

Para trabajar por nuestra provincia, Salamanca, el Partido Popular provincial, siendo un fiel reflejo del Partido a nivel autonómico y nacional, quiere dotarse con el presente Reglamento de una estructura interna y un funcionamiento transparente, a la par que cercano, para que cualquier ciudadano pueda conocer nuestra organización y pueda participar en ella.

Nuestro Partido tiene una estructura sólida y estable, formada por personas preparadas para impulsar, coordinar y transmitir de la mejor forma posible las políticas de los gobiernos populares en todos sus ámbitos, con el firme objetivo de fortalecer la economía familiar y empresarial, dejando así definitivamente atrás la crisis vivida a la que nos avocaron las malas políticas de los gobiernos socialistas. Y son unas reglas de convivencia y actuación que nos damos con exigencia, porque es imprescindible recuperar la confianza de los ciudadanos con la máxima ejemplaridad.

Con esta meta como bandera, el Partido Popular de Salamanca quiere dejar patente el compromiso con la sostenibilidad económica y la prudencia financiera, la transparencia, y la claridad; guías que serán nuestras señas de identidad en el trabajo al servicio de los salmantinos. Siendo éste nuestro propósito, todo ello será trasladado a las normas internas que regirán el funcionamiento orgánico del Partido en la provincia.

II

El Reglamento del Partido Popular de Salamanca está en consonancia, como no podía ser de otra manera, con las normas que rigen la organización nacional y autonómica, ya que todos formamos parte de la misma organización,

con unos mismos principios y un único mensaje, pero con el conocimiento y la sensibilidad suficiente para adecuarnos a la diversidad de nuestros territorios. Con ese obligado respeto, hemos querido simplificar, con las remisiones oportunas, el reglamento provincial priorizando las peculiaridades de nuestra organización territorial. Nuestra actividad política va dirigida a buscar un mayor bienestar de los salmantinos procurando las mejores soluciones a los problemas, pero con la aspiración de aportar mejoras para ellos y, por supuesto, para todos los españoles.

La actualización del Reglamento de funcionamiento del Partido, que se produce en cada Congreso, supone un punto de inflexión para renovar el compromiso de aquellos que han decidido formar parte de la familia popular. Todos ellos nos reclaman continuidad en la acción del Partido, porque éste no es sólo una organización electoral, sino una organización política que quiere contribuir a la búsqueda de las mejores respuestas a los problemas de la sociedad. El Partido no se crea y se disuelve en cada proceso electoral, el trabajo en éstos ha de ser la culminación de ese esfuerzo permanente en el que quieren colaborar activamente nuestros afiliados y simpatizantes. Por eso, hemos reforzado cauces, instrumentos y objetivos de participación y queremos que la aprobación de estas normas sirva para impulsar la acción del Partido Popular de Salamanca de forma permanente y con visibilidad propia como organización política coordinadora y vertebradora de la acción política de los grupos institucionales. Porque es el trabajo e impulso de la organización la que permite y fundamenta la presencia en las instituciones.

III

A pesar de la tormenta electoral vivida en nuestro país durante los años 2015 y 2016, Salamanca y sus habitantes han seguido avalando con sus votos la confianza en el Partido Popular de una forma mayoritaria y creciente, algo que da el necesario impulso e ilusión para seguir trabajando muy duro, con responsabilidad, para que aumente el bienestar de todas las personas, mujeres, hombres y por supuesto de las familias.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno se realizan para seguir adaptando nuestras acciones a la realidad territorial tan variada y compleja en la provincia de Salamanca, con un marcado carácter rural que es seña de identidad y, al tiempo, factor de oportunidades.

La variedad paisajística y territorial hace de nuestra provincia un espacio geográfico muy amplio y diferenciado con distintas necesidades, que el Partido

Popular de Salamanca tiene muy en cuenta en el presente Reglamento a la hora de impulsar su presencia territorial, su implicación con todas las comarcas y su compromiso con planes vertebradores a seguir, por ejemplo, con la Raya de Portugal, para frenar en ésta y otras comarcas la despoblación y el envejecimiento.

Las nuevas tecnologías serán uno de los canales de participación y comunicación con la ciudadanía. En estos momentos en los que las redes sociales son parte de nuestra vida, el Partido Popular de Salamanca considera que a través de las mismas los ciudadanos podrán interactuar con el Partido de una forma clara y directa, trasladando sus inquietudes o preocupaciones, sus propuestas o incluso sus quejas.

Gracias a estas tecnologías, que hoy día están al alcance de casi todos, y trabajamos para que sean de todos, ofreceremos también una mayor transparencia en las normas y vida interna del Partido Popular de Salamanca.

IV

El Partido Popular de Salamanca, consciente de la necesidad de dar respuesta a conductas indeseables que pudieran producirse, refuerza su compromiso con los principios generales de la ética y conducta que incorpora a su regulación interna asumiendo plenamente el rigor con que los han plasmado los Estatutos nacionales, previendo una respuesta adecuada ante estas situaciones.

V

Creer en Salamanca es creer en los jóvenes de nuestra provincia, y creer en los jóvenes es creer en el futuro de nuestra provincia y de nuestra Comunidad, por eso el Partido Popular de Salamanca es y tiene que seguir siendo el partido que más y mejor defienda los intereses de los jóvenes en las Instituciones.

Uno de los grandes retos del Partido Popular de Salamanca es devolver la confianza a los jóvenes salmantinos hacia la política y sus instituciones, siendo especialmente sensibles a las demandas de este sector de población. Un sector que ve como poco a poco la situación económica de nuestra provincia, de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestro País va mejorando, pero todavía queda un amplio recorrido para que esta generación recupere los niveles de bienestar que conoció la anterior.

La fuerte desafección de los jóvenes con nuestro actual mapa institucional tiene su origen en un desempleo juvenil que llegó a estar por encima del 57%, con unos salarios cada vez más devaluados y no competitivos en el entorno europeo,

y nuestras instituciones no supieron cómo dar respuesta a las demandas de una población juvenil altamente formada y cualificada.

La dificultad de encontrar un primer empleo, ha frustrado durante muchos años la posibilidad de miles de jóvenes de emprender un proyecto de vida autónomo, teniendo que prolongar su formación académica y/o emprendiendo rumbos laborales muy diferentes a las expectativas que la sociedad –y ellos mismos- se habían creado sobre su futuro.

Mejorar las condiciones laborales de los jóvenes salmantinos y devolver a los jóvenes la ilusión por emprender un proyecto de vida en nuestra provincia, o donde ellos elijan, tienen que componer nuestra principal hoja de ruta para que éstos puedan ver en el Partido Popular el partido político que más defiende sus intereses y mejor les representa en las instituciones.

Nos preocupan también aquellos salmantinos entre 30 y 50 años que siendo un importante pilar de nuestra comunidad, se han sentido defraudados y queremos que la actividad del partido en los próximos años vaya muy dirigida a atender sus preocupaciones y necesidades y a promover las medidas que contribuyan a recuperar la confianza en el proyecto que mejor puede representar los intereses generales, en particular en una provincia como la nuestra donde el sector servicios, el agroalimentario y ganadero y las universidades, determinan nuestro tejido social y productivo.

VI

Las diferentes comarcas que conforman nuestra provincia son una parte muy importante para el Partido Popular Salmantino y la interrelación entre las mismas es imprescindible para crear una organización provincial fuerte, estable y unida. Para ello el Reglamento articula instrumentos dirigidos a fortalecer la relación entre los miembros del Partido en toda la provincia.

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación, principios organizativos y domicilio.

1.- El Partido Popular de Salamanca está constituido como organización territorial provincial del Partido Popular, teniendo reconocida plena autonomía para el ejercicio de las competencias reconocidas en los Estatutos del Partido Popular, y sometida a los principios de organización recogidos en los mismos, a fin de garantizar la unidad, coordinación y eficacia de la acción política. Y proyecta su acción política sobre la provincia de Salamanca.

El Partido Popular de Salamanca, se rige por las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos Nacionales, por el Reglamento de Partido Popular de Castilla y León y por el presente Reglamento de Organización.

La organización del Partido Popular de Salamanca se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la singularidad provincial de Salamanca, participación de los afiliados, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional y regional; de coordinación y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional y Autonómica.

2.- La sede provincial del Partido se fija en el nº 9 de la C/ Echegaray, de Salamanca, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

3.- El Partido Popular de Salamanca llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

4.- Las siglas del Partido Popular de Salamanca y el logotipo, se establecerán según lo dispuesto en los Estatutos Nacionales.

Artículo 2: Compromiso político e Ideología.

1.- El Partido Popular de Salamanca quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con personas, familias, empresas y autónomos que, en la actualidad, se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

2.- Se define, de acuerdo con los principios ideológicos del Partido del que es parte, como una organización política de centro reformista al servicio de los intereses generales de la provincia de Salamanca, que:

a) Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.

b) Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.

c) En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de

las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.

d) Propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución.

e) Defiende la unidad de España y el Estado de las Autonomías, como modelo vertebrador de los territorios, garante de su cohesión y solidaridad.

f) Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

g) Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.

h) Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.

i) Aboga por una comunidad mundial fundamentada en la paz, en la democracia y en el universal respeto de los derechos humanos, fomentando el protagonismo internacional de España, especialmente en el seno de la Unión Europea y en las relaciones con los países iberoamericanos.

j) Favorece el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.

3.- Mediante las ponencias políticas, los Congresos Provinciales:

a) Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran su programa electoral y de gobierno.

b) Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven.

c) Se dotan de un código político y ético a los órganos de gobierno en las instituciones y a los grupos institucionales del Partido con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los

ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión austera, eficaz y transparente.

Artículo 3: Principios.

La organización y estructura general del Partido Popular de Salamanca se configura en orden a los siguientes principios básicos:

1.- La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Salamanca para la más eficaz realización de su proyecto político provincial, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del Partido en el ámbito regional y nacional.

2.- La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.

3.- La participación en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.

4.- El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento de Organización, así como el deber del Partido de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.

5.- La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.

6.- El impulso para la más eficaz coordinación de la acción política del Partido en las distintas Instituciones, y para la necesaria conexión de los cargos orgánicos y electos con los ciudadanos y con todos los movimientos sociales que los representan.

7.- La utilización de las Tecnologías de la Información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos, sin olvidar la atención personal y la cercanía con afiliados, simpatizantes y con todos los salmantinos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las tecnologías de la comunicación y la información permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.

8.- La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, SIMPATIZANTES Y CARGOS PÚBLICOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

Artículo 4: Afiliados y simpatizantes.

En el Partido Popular los afiliados y simpatizantes son eje vertebrador de la organización política. Su compromiso, impulso y participación en las actividades del Partido son signos inequívocos de la fortaleza y permanente evolución de esta organización.

Artículo 5: De los afiliados y del procedimiento de afiliación.

1.- Ostentarán la condición de afiliados del Partido Popular de Salamanca, con los efectos previstos en el presente Reglamento, todos los afiliados y simpatizantes del Partido Popular cuya alta o cambio de domicilio de afiliación haya sido aprobado por el comité ejecutivo provincial de Salamanca.

2.- Podrá pertenecer al Partido Popular de Salamanca todo español mayor de edad, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con residencia en Salamanca, con las excepciones previstas en los Estatutos Nacionales y las limitaciones establecidas en la legislación vigente, pudiendo ser afiliados o simpatizantes.

3.- La pertenencia al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en la candidatura de otro partido político o Agrupación Independiente de Electores sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

4.- Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la pertenencia a aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la pertenencia a otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

5.- Procedimiento de afiliación:

a) El procedimiento de afiliación al Partido Popular de Salamanca se registrará por lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

b) El impreso de solicitud de afiliación deberá ponerse a disposición, en formato digital, en la página web provincial del Partido y en todas las páginas de las organizaciones territoriales de ámbito inferior.

c) En la solicitud de afiliación se deberá expresar el importe a abonar como cuota, cuya cuantía será establecida por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial correspondiente, de acuerdo con la cuota mínima aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional; indicando, asimismo, si las cuotas serán abonadas mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta abierta para satisfacer el pago de las cuotas. Únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

d) El Comité Ejecutivo Provincial de Salamanca resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. La denegación requerirá de informe motivado del Secretario Provincial, expuesto ante el Comité Ejecutivo. Si rechazara la solicitud de afiliación deberá comunicarlo por escrito al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación Nacional.

e) Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal ppsalamanca.es y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel provincial. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará mensualmente a Nuevas Generaciones la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

f) Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal www.ppsalamanca.es y en la Sede Provincial del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales, del Reglamento Autonómico y el Reglamento provincial correspondiente. En todo caso, la Secretaría General, deberá remitir una copia actualizada del Reglamento Autonómico a todas las Juntas Locales y Comarcales después de cada congreso tanto en papel como en forma digital.

g) La Secretaría General deberá informar anualmente a la Junta Directiva Provincial sobre el estado del Censo del Partido con la relación del número de afiliados y simpatizantes, así como las altas y bajas producidas durante el año. Asimismo, de forma anual, la Secretaría General procederá a la revisión de los afiliados que pudieran encontrarse en las causas de baja automática contempladas en los Estatutos Nacionales, para asegurar que la misma queda reflejada en el censo correspondiente.

h) El Partido Popular de Salamanca, al menos una vez al año, promoverá campañas de afiliación, tanto en la ciudad como en los municipios de la provincia.

Artículo 6: Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:

1.- Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los estatutos nacionales, el presente reglamento y los demás que sean de aplicación.

2.- Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido con plenitud de sus derechos a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.

3.- Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con los estatutos nacionales, el presente reglamento y los demás que sean de aplicación.

4.- Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.

5.- Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos del Partido conforme a los requisitos que se exijan en los estatutos nacionales y el presente reglamento.

6.- Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido. En el caso de concurrir a la presidencia del Partido a nivel nacional, autonómico, provincial, insular y en capitales de provincia será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.

7.- Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.

8.- Controlar la acción política del Partido, de sus dirigentes y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.

9.- Ser informado sobre las actividades del Partido.

10.- Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

11.- Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.

12.- Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

13.- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos y reglamentos.

14.- Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.

15.- Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

Artículo 7: Deberes de los afiliados.

1.- Todos los afiliados tienen iguales deberes; entre otros los siguientes:

a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.

b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos y el presente reglamento.

f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los Estatutos Nacionales.

g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.

h) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.

i) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.

j) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que se deriven de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 8: Régimen disciplinario y pérdida de la condición de afiliado.

El régimen disciplinario aplicable a los afiliados del Partido Popular de Salamanca será el establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Autonómico y en el presente reglamento respecto de la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Derechos y Garantías Provincial.

Artículo 9: De los simpatizantes.

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

3.- Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL PARTIDO POPULAR

Artículo 10: Obligaciones de los cargos públicos y régimen de incompatibilidades.

1.- Tendrán la consideración de cargos públicos, con los efectos previstos en este reglamento, los afiliados al Partido Popular de Salamanca que ostenten la condición de concejales, alcaldes, diputados provinciales, procuradores autonómicos, consejeros, directores generales y delegados territoriales de la Junta de Castilla y León, diputados, senadores, miembros del Consejo de Ministros, secretarios de estado, delegados y subdelegados del gobierno, miembros del Parlamento Europeo y cualesquiera otros puestos en las Administraciones Públicas de designación discrecional o electiva a propuesta directa o indirecta del Partido.

2.- Además de las establecidas en las normas sobre incompatibilidades y transparencia que resulten aplicables en cada caso y en los Estatutos Nacionales, los cargos públicos del Partido Popular de Salamanca deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al sostenimiento económico del partido, a través de aportaciones adicionales a las establecidas en su condición de afiliados, de forma proporcional a la remuneración que percibieran por el ejercicio de su cargo. La relación de cargos públicos sujetos a esta obligación y las cuantías de estas aportaciones deberán ser aprobadas y actualizadas con carácter anual por el Comité Ejecutivo Autonómico en el caso de los cargos de responsabilidad autonómica y por el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente en el resto, teniendo en cuenta lo estipulado al efecto por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Atender y recibir a los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular cuando les sea requerido, con especial atención a las peticiones de atención o información formuladas por alcaldes y concejales. Asimismo, informar a los representantes del partido en el municipio cuando realicen visitas al mismo por razón de su cargo.
- c) Cumplir con la limitación de mandatos que en su caso establezcan los reglamentos de organización interna de los grupos institucionales para sus miembros.

- d) Comparecer, con una periodicidad mínima semestral, ante las asambleas de afiliados provinciales para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.
- e) Participar, de manera inexcusable, como interventores o apoderados en todas las citas electorales a las que concurra el Partido Popular. Los Comités Ejecutivos Provincial y Autonómico deberán ser informados acerca del cumplimiento de este precepto por parte de los altos cargos de ámbito provincial y autonómico en su primera reunión tras cada proceso electoral.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE SALAMANCA

CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 11: Bases de la organización territorial.

1.- El Partido Popular de Salamanca proyecta su acción política sobre toda la provincia de Salamanca y su estructura y funcionamiento puede articularse en tres ámbitos: provincial, comarcal y local.

2.- Para una mejor integración del partido, una mayor eficacia en sus actuaciones, el Partido Popular de Salamanca podrá dotarse de organización comarcal, de conformidad con el art.25.4 de los Estatutos nacionales, si se hubieran autorizado por la Junta Directiva autonómico. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las juntas Locales correspondientes, a las que no suople. La constitución, composición y funciones de las Juntas Comarcales se determinan por la Junta Directiva Provincial. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en nuestros Estatutos Nacionales y el Reglamento Autonómico de Organización.

3.- El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Juntas Locales, atendiendo a criterios de eficacia en las actuaciones del Partido, mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial.

Asimismo, a propuesta del Presidente, podrá nombrar un Coordinador local para aquellas poblaciones que carezcan de Junta Local propia y exclusiva de su demarcación. Dicho coordinador carecerá de funciones ejecutivas y sus funciones se limitarán a servir de cauce de comunicación del partido y para impulsar la afiliación en su ámbito geográfico.

4.- El Partido Popular de Salamanca se estructurará territorialmente, a efectos de una mejor organización y para impulsar la participación de los afiliados y cargos locales en la vida del Partido, en las siguientes comarcas: Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca Norte, Salamanca Sur y Vitigudino. La Junta Directiva Provincial podrá acordar otra distribución territorial.

5.- El Partido Popular de Salamanca procurará mantener presencia permanente en todos los municipios, para ello podrá constituir Juntas Locales o nombrar coordinadores locales.

6.- El gobierno del Partido Popular de Salamanca se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales.

a) Son órganos colegiados: el Congreso Provincial, la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección, y, en su caso, las Juntas Comarcales y las Juntas Locales que se acuerden constituir.

b) Son órganos unipersonales: el Presidente Provincial, el Presidente de Honor si existiera, el Secretario Provincial y, en su caso, el Coordinador general, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios de área y el tesorero.

c) Son órganos consultivos y de asesoramiento: la Convención Provincial

d) Son órganos de participación las Comisiones, consejos o grupos de trabajo.

e) Son órganos especializados del Partido, el Comité Electoral Provincial y el Comité Provincial de Derechos y Garantías.

7.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o este Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente de cada órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

8.- Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar de la provincia cuando así lo acuerden sus miembros.

9.- Para pertenecer a cualquiera de los distintos órganos de gobierno antes señalados, se requiere, en todo caso, la condición de afiliado del Partido Popular de Salamanca.

10.- Los Presidentes Provincial, Comarcales y Locales ostentan la máxima representación del Partido en su ámbito territorial.

CAPÍTULO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO POPULAR DE SALAMANCA

Artículo 12: De las Juntas Comarcales, Juntas Locales y de los coordinadores locales.

I. Juntas Comarcales

1.- Las Juntas Comarcales son estructuras de carácter funcional para la coordinación de las juntas locales y, en su caso coordinadores locales. Las Juntas Locales son órganos de dirección del partido en su respectivo ámbito, de acuerdo con las reglas que se hubieran fijado respectivamente por la Junta Directiva o el Comité ejecutivo para su constitución.

2.- Las Juntas Comarcales estarán constituidas en las organizaciones comarcales por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial.
- d) Los Diputados provinciales pertenecientes a la organización comarcal.
- e) Los Alcaldes o Portavoces de los municipios de más de 2.000 habitantes de la organización comarcal.
- f) En su caso, los coordinadores locales.
- g) El número de vocales que para cada caso determine la Junta Directiva Provincial teniendo en cuenta el número de afiliados al Partido Popular en la organización comarcal.

h) Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el presente reglamento y elegidos en el seno de éstas, entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.

II. Juntas Locales

Las Juntas Locales, que podrán constituirse en los municipios de más de 3.000 habitantes, estarán integradas por un Presidente, un Secretario, el Alcalde o Portavoz del Grupo popular en el Ayuntamiento de la localidad, un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial y el número de vocales que para cada caso determine el Comité ejecutivo provincial teniendo en cuenta exclusivamente el número de afiliados al Partido Popular en el municipio.

III. Coordinadores locales

En los municipios de menos de 3000 habitantes el Comité ejecutivo provincial podrá acordar el nombramiento de un coordinador local, en defecto de la anterior, con las funciones previstas en el art.11.3 del presente Reglamento.

Artículo 13: Funciones de las Juntas Comarcales y Locales.

1.- Entre las funciones de las Juntas Comarcales y Locales, y sin perjuicio de las que sean atribuidas respectivamente por la Junta Directiva o el Comité ejecutivo Provincial se encuentran:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de la Junta Directiva Provincial, de su Comité Ejecutivo y del Presidente Provincial.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Comité Ejecutivo Provincial.

c) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento y cese del Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de la localidad, oído previamente, dicho grupo.

d) Elaborar los programas de acción preelectoral, y electoral, cuya aprobación a los debidos efectos de coordinación corresponderán al Comité Ejecutivo Provincial.

e) Las Juntas Comarcales, si estuvieran constituidas, tienen como principal función la coordinación de las Juntas y los coordinadores locales.

2.- En los procesos electorales, la Junta Local se constituirá en Comité Electoral, si bien su número de vocales no podrá ser superior a siete, incluido el vocal de Nuevas Generaciones. En todas aquellas localidades en las que no existía Junta Local, a éstos solos efectos, será la Junta Comarcal o el Comité Electoral Comarcal el que desempeñará tales atribuciones.

3.- El Comité Electoral Local o en su caso, el Comité Electoral Comarcal, elabora y propone la candidatura municipal al Comité Electoral Provincial, competente para su aprobación en las localidades de menos de 20.000 habitantes.

CAPÍTULO TERCERO: EL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 14: El Congreso Provincial.

El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web www.ppsalamanca.es se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización del Congreso Provincial, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios y su distribución, el reglamento, las ponencias y los resultados de las votaciones a presidente, compromisarios y las efectuadas en plenario.

Artículo 15: Los Congresos Ordinarios

1.- Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Provincial. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días si se trata del Congreso Provincial y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. Extraordinariamente, la Junta Directiva Nacional podrá alterar la convocatoria del Congreso Ordinario modificando el

plazo previsto en supuestos de coincidencia con procesos electorales, celebrándose como máximo 12 meses después de la fecha en la que hubiera correspondido.

b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria del Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3.- La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Artículo 16: Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Provincial, y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes, si se trata de Congreso provincial y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.

2.- La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

Artículo 17: Los compromisarios.

1.- Los Congresos del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las Juntas locales y/o comarcales, siempre que las mismas abarquen en su conjunto la totalidad del territorio de la provincia, hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.

2.- En los Congresos Provinciales el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva correspondiente, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 40.1.o) de los Estatutos Nacionales.

3.- Nuevas Generaciones tendrán en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados que serán elegidos en sus propias asambleas, de acuerdo con sus normas de organización interna, siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial. Los Comités Ejecutivos provinciales de Nuevas Generaciones aprobarán la elección de sus compromisarios en circunscripción provincial única o bien la distribución territorial de los mismos en base a la afiliación. A efectos de votación, toda persona que haya alcanzado los 30 años de edad, con independencia de los cargos que ostente en Nuevas Generaciones, votará y podrá ser elegido compromisario en las circunscripciones correspondientes del Partido. Del mismo modo lo harán todos aquellos que siendo menores de 30 años se hayan afiliado directamente al Partido Popular o hubieran manifestado su renuncia a pertenecer a Nuevas Generaciones.

4.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos provinciales, cuando un municipio no cuente con junta de distrito, local o comarcal se podrá agrupar con

otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.

5.- La distribución de compromisarios para el congreso provincial, se realizará por el Comité Ejecutivo Provincial con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

6.- El criterio para formar estas agrupaciones será por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

7.- Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por los Comités afectados al Comité de Derechos y Garantías de ámbito jerárquico inmediato superior.

8.- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

9.- Podrán ser invitados a los congresos representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

Artículo 18: Competencias del Congreso.

1.- Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

2.- El Reglamento del Congreso regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

Artículo 19: Democracia interna y procedimiento electoral.

1.- Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales y el presente Reglamento.

b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Provincial todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses anteriores a la fecha de convocatoria del Congreso. La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

c) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

d) Para ser proclamado precandidato a las Presidencias Provincial será necesario presentar el apoyo del número de afiliados que se establezca en el

Reglamento Marco Nacional de Congresos, debiendo ser en todo caso inferior a 100.

e) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

f) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. En todo caso deberán habilitarse cauces de inscripción telemáticos.

g) En el supuesto de que un afiliado no se encontrara al corriente de pago de cuotas en el momento de su inscripción, dispondrá de un plazo de 48 horas para atender el pago de las cantidades adeudadas, previa notificación por parte de la Comisión Organizadora, bien por correo electrónico, bien por SMS.

h) Cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

i) Los precandidatos válidamente inscritos tendrán derecho a acceder al censo de inscritos para participar en el congreso. Para salvaguardar la protección de datos de los inscritos, el formulario de inscripción deberá incluir una cláusula en este sentido, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

j) Las papeletas de votación de compromisarios y de precandidatos a la presidencia del partido se deberán poner a disposición de los precandidatos con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de la votación.

k) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.

l) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

m) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

n) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

ñ) En los Congresos provinciales la circunscripción es única.

o) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

2.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso provincial del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las responsabilidades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para integrar los órganos de dirección.

b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso provincial elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
- Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que aprobará la Junta Directiva tras el Congreso provincial. La Junta Directiva aprobará también los criterios para el desarrollo de los trámites de convocatoria y participación en estos congresos.
- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

CAPÍTULO CUATRO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

Artículo 20: Régimen y composición de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva Provincial, es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos. Su régimen de funcionamiento y competencias son las establecidas en los Estatutos Nacionales del Partido.

2.- La Junta Directiva Provincial estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Los Diputados Provinciales
- c) Los Alcaldes o Portavoces de municipios de más de dos mil habitantes censados.
- d) Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales, si las hubiera, o de cada una de las comarcas, y elegidos en el seno de éstas, entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.
- e) Quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones de Salamanca.
- f) 27 vocales, elegidos en la primera sesión de la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Presidente.

3.- El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

4.- El Presidente podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta Directiva, al personal de carácter técnico adscrito a la sede provincial, así como al Gerente provincial, cuando sea afiliado al Partido.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 21: Régimen general y composición del Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Salamanca entre Congresos. Su régimen de funcionamiento y competencias son las establecidas en los Estatutos Nacionales del Partido.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Provincial.
- b) Los Presidentes de Honor, si los hubiera.
- c) El Secretario Provincial y, en su caso el coordinador general, los Vicesecretarios, Coordinadores y secretarios de área.
- d) El Alcalde de Salamanca.
- e) El Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.
- f) Los parlamentarios europeos, nacionales y autonómicos de la provincia de Salamanca, que estuvieran afiliados.
- g) Los miembros de los Comités Ejecutivos Nacional y Autonómico del Partido Popular de Salamanca.
- h) Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías del Partido Popular de Salamanca.
- i) Los Portavoces del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Salamanca y en la Diputación Provincial de Salamanca.
- j) El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- k) El Subdelegado del Gobierno en Salamanca, si estuviese afiliado al Partido Popular.
- l) El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
- m) Vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso Provincial.
- n) El Tesorero.

ñ) Hasta 5 vocales designados por el Presidente Provincial en los términos previstos en este Reglamento.

o) El Gerente Provincial podrá asistir a las sesiones del Comité ejecutivo con voz y sin voto.

SECCIÓN TERCERA: EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 22: El Comité de Dirección.

1.- Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2.- Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Provincial.
- b) El Secretario Provincial.
- c) En su caso, el coordinador general y los Vicesecretarios Provinciales.
- d) Los Portavoces de los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Salamanca.
- e) El Presidente del Comité Electoral Provincial.
- f) El Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- g) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- h) El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.
- i) El Presidente de la Diputación.
- j) El responsable de la coordinación de parlamentarios.
- k) El Tesorero.

3.- A las reuniones del Comité de Dirección, el Presidente Provincial podrá convocar como invitados, a otros afiliados o cargos que considere de interés por los asuntos a tratar.

4.- Las reuniones del Comité de Dirección serán presididas por el Presidente Provincial o, en su caso, por el Secretario Provincial. Se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente por razón de oportunidad lo estime necesario.

Artículo 23: Competencias del Comité de Dirección.

1. El Comité ejercerá, bajo la dirección del Presidente, las siguientes competencias:

a) Cumplir las instrucciones del Presidente, del Secretario Provincial y, en su caso, ejecutar acuerdos del Comité ejecutivo provincial.

b) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial, comarcal y local.

c) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva Provincial sobre la estrategia general del Partido en la provincia y sobre las líneas maestras de la acción política del Partido y de los Grupos Institucionales.

d) Coordinar las tareas de gestión de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido entre sí y con los grupos institucionales de Ayuntamientos, Diputación Provincial y Grupos Parlamentarios autonómicos y nacionales.

e) Coordinar el cumplimiento de los programas electorales y la acción de gobierno de las Instituciones gobernadas por el Partido Popular.

f) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.

g) Proponer la constitución de grupos de trabajo o de Comisiones de Estudio y Participación.

2.- En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados, en la medida en que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción de competencias será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

SECCIÓN CUARTA: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

Artículo 24: La Convención Provincial.

1.- La Convención Provincial es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido de Salamanca, debatirá las resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Provincial y propondrá

orientaciones a las políticas del Partido en la provincia.

2.- Se podrán celebrar Convenciones Provinciales, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Provincial, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral.

La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del Partido en los distintos ámbitos territoriales.

3.- La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca estará integrada por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva.
- b) Los Diputados provinciales.
- c) Los Alcaldes y Portavoces de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- d) 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial.
- e) 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Salamanca.
- f) Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales constituidas y elegidos en el seno de éstas o de las comarcas previstas en el presente reglamento, entre los municipios de menos de 1.000 habitantes

4.- La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca se reunirá al menos una vez al año, salvo cuando se celebre Congreso Provincial, y siempre a convocatoria del Presidente Provincial.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 25: El Presidente Provincial.

1.- El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en la provincia, correspondiéndole su gobierno y representación.

2.- Son facultades del Presidente Provincial:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Salamanca, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección y los Grupos Institucionales del Partido Popular, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los órganos de gobierno de su organización en Salamanca o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario Provincial, Coordinador general, los Vicesecretarios, los Coordinadores, los Secretarios, el Tesorero, el Presidente de Derechos y Garantías, el responsable de la Oficina Parlamentaria, y demás responsabilidades que estime oportunas.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Provincial.
- e) Proponer a la Junta Directiva Provincial el nombramiento de los Vocales que integran el Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- f) Coordinar la acción política del Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- g) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- h) Delegar en el Secretario Provincial sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
- i) Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- j) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.
- k) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de militantes cuya incorporación

sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

l) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

m) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

n) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario Provincial o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.

ñ) Proponer a la Junta Directiva Provincial el nombramiento, en su caso, del Presidente de Honor.

o) Proponer a la Junta Directiva Provincial la designación de los 27 vocales de este órgano.

p) Proponer al Comité ejecutivo provincial, como órgano de participación con carácter asesor, la constitución de un Consejo de alcaldes y portavoces.

3.- En caso de urgente necesidad el Presidente Provincial podrá asumir, o proponer al Comité de dirección que asuma, las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Artículo 26: Los Presidentes de Honor.

1.- A propuesta del Presidente Provincial, la Junta Directiva Provincial, podrá nombrar Presidente de Honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político en Salamanca.

2.- Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

Artículo 27: Del Secretario Provincial.

1.- El Secretario Provincial del Partido Popular de Salamanca será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos

para este órgano por el Congreso del Partido.

2.- Corresponde al Secretario Provincial:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva y el Comité de Dirección, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación, a través del Coordinador general, los Vicesecretarios o de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.

c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

d) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.

f) Coordinar los Grupos Institucionales.

g) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

3.- Al Secretario provincial corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario Provincial podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en su caso en el Coordinador General y los Vicesecretarios Provinciales.

Artículo 28: El Coordinador General y los Vicesecretarios.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará, en su caso, a un Coordinador General y a los Vicesecretarios que, bajo la dependencia del Secretario Provincial, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario Provincial en la actividad ordinaria.

Artículo 29: Los Coordinadores y Secretarios de Área.

1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Coordinadores de área, que desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario Provincial, así como de la vicesecretaría general que corresponda, dirigiendo la actividad política del Partido en las áreas asignadas acordadas por el Comité, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los departamentos adscritos a las mismas.

2.- Los Secretarios se adscribirán a los Coordinadores, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.

3.- El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

Artículo 30: El Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en el artículo 23.2.c) y desarrollará las funciones que legal y reglamentariamente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo bajo la dirección del Secretario Provincial.

SECCIÓN SEXTA: DE LA OFICINA PROVINCIAL DEL PARTIDO y DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

Artículo 31: La Oficina Provincial del Partido.

1.- La Oficina Provincial del Partido es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.

2.- La Oficina estará compuesta por el Secretario Provincial, y en su caso, por el Coordinador general, los Vicesecretarios, Coordinadores, Secretarios de área y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

3.- Será personal técnico adscrito a dicha Oficina el Gerente provincial y el personal de carácter técnico que ejercerá las funciones que en cada caso se le encomienden por el Secretario Provincial y que mantendrá la dependencia de la Oficina Provincial del Partido.

4.- Esta oficina estará ubicada en la sede provincial del Partido y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el partido disponga en el ámbito provincial.

Artículo 32: Régimen patrimonial, presupuestos, ejercicio económico y contratación.

Se estará a lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido.

CAPÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 33: Régimen del Comité Electoral Provincial.

1.- El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas electorales, de acuerdo con las atribuciones establecidas por los Estatutos Nacionales para su ámbito territorial.

Elabora y propone las candidaturas del Partido Popular en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de las localidades de menos de 20.000 habitantes.

2.- El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Provincial de esta organización. Su régimen de funcionamiento se adecuará a lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido.

3.- El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo, podrá promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas.

4.- El Comité Electoral, en la confección de candidaturas, tendrá en especial consideración las necesidades de renovación permanente de las mismas; la

incorporación de jóvenes a las listas electorales; la dedicación y el compromiso con el Partido Popular; la presencia de personas representativas de la realidad social de Salamanca; y la adecuada representación del medio rural de la provincia.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ PROVINCIAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 34: Régimen, composición y competencias.

1.- El Comité Provincial de Derechos y Garantías es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido que recaigan dentro de su ámbito competencial y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos Nacionales del Partido.

2.- A tal fin, se constituye como un órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y siete vocales nombrados por la Junta Directiva Provincial, debiendo tener, al menos cinco de sus componentes, la condición de licenciados o graduados en Derecho. Asimismo, contará con un vocal elegido por el Comité Ejecutivo Provincial de Nuevas Generaciones de entre sus miembros. Uno de ellos realizará las funciones de Vicesecretario con la competencia especial de redacción de Actas y tenencia de archivos, así como la sustitución del Secretario a todos los efectos.

Si durante el plazo para el que fueran nombrados los miembros del Comité Autonómico de Derechos y Garantías se produjera alguna vacante, el Comité Ejecutivo, podrá designar a alguna persona que haya de ocupar la vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva.

3.- El Comité Provincial de Derechos y Garantías tiene competencias sobre todos los afiliados de Salamanca para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido. Y extenderá sus competencias a los empleados del Partido y de los grupos institucionales municipales y de la Diputación provincial, aunque no tengan la condición de afiliados al Partido Popular.

4.- Por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Provincial de Derechos y Garantías podrá reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de éste.

5.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese como investigado algún afiliado que ostente la condición de Diputado del Congreso, Senador, Parlamentario Europeo o que pertenezca a cualquier órgano Nacional del Partido, el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen investigados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún órgano Nacional del Partido. De igual manera, si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese como investigado algún afiliado que ostente la condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León o que pertenezca a cualquier órgano Autonómico del Partido, el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Autonómico y remitirle el expediente.

6.- Los acuerdos o resoluciones del Comité Provincial de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Autonómico en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

7.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en este Reglamento han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Provincial de Derechos y Garantías, quien resolverá.

TÍTULO TERCERO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 35: Régimen, funcionamiento y competencias de los Grupos Institucionales.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones, provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.

2.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.

3.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia atenderán en su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de Gobierno del Partido.

4.- Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

5.- La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento, elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.

TÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO

Artículo 36: Un Partido abierto a la participación.

1. El Partido Popular de Salamanca se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

2.- Se potenciarán aquellas actividades que favorezcan la interacción entre los afiliados del partido.

3.- En particular, se promoverán actividades formativas en las que se ponga a disposición de los afiliados y de los concejales, alcaldes y otros cargos públicos, herramientas necesarias para poder ejercer de la mejor forma posible su labor en las instituciones, así como dentro del partido. Se nombrará un responsable de formación que someterá al comité de dirección una programación anual.

4.- Se impulsarán iniciativas para que la Sede sea el punto de encuentro para los afiliados y de contacto con la dirección del Partido y los diferentes cargos.

5.- Al menos una vez al año se convocará un encuentro con nuevos afiliados para la entrega de carnés y con los más veteranos en reconocimiento a su compromiso con el Partido.

6.- Al menos una vez al año se celebrará, en cada una de las comarcas, una reunión comarcal de afiliados, en la que participarán los miembros del Comité de Dirección y del Comité ejecutivo del Partido para informar y recibir sugerencias de los afiliados.

Artículo 37: Del responsable de participación.

1.- El Comité Ejecutivo Provincial designará un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivar de los afiliados.

2.- Los responsables de participación, cualquiera que sea su ámbito territorial, recibirán a los solicitantes de afiliación y convocarán a los nuevos afiliados con la finalidad de conocer sus perfiles y áreas de interés y de este modo ofrecerles vías de participación en la vida del partido adaptadas a sus inquietudes.

Artículo 38: Cauces de participación.

1.- Los Grupos de trabajo y apoyo, permanentes o temporales y las Comisiones de Estudio son órganos de participación, trabajo y análisis abiertos a los afiliados del Partido Popular en Salamanca. Su constitución corresponde al Comité de dirección y estarán coordinados por un afiliado especialista en la materia correspondiente.

2.- El Partido Popular de Salamanca fomentará la participación de la sociedad en su proyecto político, mediante la celebración periódica de encuentros de trabajo con colectivos sociales y organizaciones representativas de la provincia.

3.- Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas.

Asimismo, se creará un buzón del representante popular, con acceso a través de la web del Partido, por el que puedan canalizarse de forma inmediata las consultas, dudas o inquietudes de los afiliados y simpatizantes.

Estos canales electrónicos se atenderán a las siguientes reglas:

a) La página web del Partido Popular de Salamanca es www.ppsalamanca.es. Dicha página deberá mantenerse actualizada con la información sobre la acción política del partido, órganos de gobierno, sección de transparencia y foros o formularios de participación y contacto.

b) Todas las organizaciones territoriales promoverán la creación de una página web oficial, de contenido análogo a la provincial que habrán de mantenerse debidamente actualizadas. Asimismo, deberán contener sendos banners dirigidos a las páginas nacional, autonómica y, en su caso, provincial del partido, visibles desde cualquier sección de los sitios web.

c) Los grupos institucionales del Partido Popular, de cualquier ámbito territorial podrán disponer de sus propias páginas web o de secciones específicas dentro de los sitios web de su ámbito territorial.

d) El Partido Popular de Salamanca mantendrá perfiles oficiales en las principales redes sociales, cuya apertura deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Provincial. Dichos perfiles servirán para difundir información acerca de la actividad del partido y permitir la participación de los ciudadanos en la vida del mismo.

e) Los cargos públicos del Partido Popular en Salamanca que dispongan de perfiles en las redes sociales, a la hora de participar en estos canales, estarán a lo dispuesto en el presente articulado.

f) Los Congresos del Partido contarán con un espacio relevante tanto en los portales web como en las redes sociales, de cara a establecer un mecanismo válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los compromisarios, afiliados y simpatizantes.

g) La Secretaría General Provincial, o persona en quien delegue, velará por la correcta utilización de la imagen del Partido Popular de Salamanca en redes sociales y plataformas digitales. En particular, adoptará las acciones pertinentes en caso de utilización fraudulenta de la identidad o imagen del Partido o de cualquiera de sus órganos de dirección en perfiles o páginas distintas de las oficiales.

h) Se prohíbe la publicación de páginas web o perfiles en redes sociales que utilicen la imagen del partido por parte de sujetos distintos a los previstos en el presente reglamento. La apertura de cualesquiera páginas o perfiles sociales correspondientes a cualquier ámbito territorial inferior al autonómico deberá comunicarse por escrito a la Secretaría General Autonómica.

Artículo 39: De los parlamentarios y su relación con los afiliados y los grupos institucionales.

1.- Para alcanzar una mayor cercanía y efectividad del trabajo de los parlamentarios por Salamanca, los miembros de los distintos Grupos Parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en las Cortes de Castilla y León y en la Diputación Provincial estarán coordinados por la persona que proponga el Presidente del Partido y cuyo nombramiento será ratificado por el Comité ejecutivo provincial.

2.- El coordinador promoverá la comunicación de las actividades de todos ellos en el Partido e impulsará los mecanismos adaptados a cada uno de los ámbitos de su representación que permitan una mejor conexión con los afiliados, los cargos provinciales del Partido y los salmantinos en general. Se fijarán fórmulas para atender las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de

forma individual o colectiva, a los miembros de las diferentes cámaras legislativas y demás cargos electos.

3.- Se fomentará la presencia de todos ellos en la Sede y en la provincia. A través de la web del Partido se difundirán las principales iniciativas que, en los distintos ámbitos de representación parlamentaria propongan los representantes del Partido Popular.

Artículo 40: Relaciones institucionales, comunicación y atención a los salmantinos.

1.- Los órganos directivos provinciales incentivarán todas aquellas actuaciones que contribuyan a mejorar la relación y comunicación del Partido con las instituciones, entidades, asociaciones y los salmantinos en general.

2.- Se designará un responsable encargado de coordinar estas actuaciones y de canalizar las iniciativas y propuestas que los salmantinos individualmente o a través de entidades o asociaciones trasladen para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

3.- En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

4.- La comunicación del Partido es esencial a la función política que a éste le corresponde desarrollar. El Presidente propondrá al Comité ejecutivo el nombramiento de un coordinador de comunicación. Se promoverán canales de información a los afiliados, tanto de la actividad del partido como de los grupos populares en las principales instituciones

TÍTULO QUINTO: DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

Artículo 41: Carácter, afiliación y régimen.

1.-Nuevas Generaciones es la organización de los jóvenes del Partido Popular. Se trata de una organización política juvenil de centro-derecha reformista con base en el humanismo cristiano y vocación europeísta que tiene a los jóvenes como eje de su acción política y está inspirada en los valores de libertad, igualdad, democracia y tolerancia.

2.- Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y su incorporación en la defensa de sus valores y principios, contribuyendo, a su vez, en el pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

3.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Salamanca cualquier joven, residente en la comunidad, mayor de 16 años y menor de 30 que no pertenezca a otro partido político.

4.- Nuevas Generaciones de Salamanca constituye la organización juvenil más importante, numerosa y relevante de Salamanca. Unas siglas al servicio de las personas jóvenes de nuestra provincia, que tienen a su disposición a un conjunto de afiliados y simpatizantes dispuestos a escucharles y materializar sus necesidades con el único y sano objetivo político de mejorar sus vidas y el futuro en libertad de nuestra provincia.

5.- Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los Estatutos Nacionales y el presente reglamento.

6.- Nuevas Generaciones de Salamanca elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido Popular de Salamanca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XIV Congreso Provincial, así como la integración de las disposiciones básicas establecidas en los estatutos nacionales vigentes del Partido Popular.

SEGUNDA - Todas las ponencias aprobadas en el Congreso Provincial deberán colgarse en la página web www.ppsalamanca.es tras su aprobación.

TERCERA.-Se autoriza a la Junta Directiva Provincial para aprobar los Reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

CUARTA – Para mejorar la eficacia de las comunicaciones con los afiliados, la Oficina Provincial del Partido ejecutará, dentro de los tres meses posteriores a la celebración del Congreso, una estrategia para la actualización de datos de los afiliados al Partido en Salamanca, con especial énfasis en las direcciones de correo electrónico y números de teléfono móvil.

QUINTA.- Nuevas Generaciones de Salamanca mantendrá su actual regulación. Se autoriza a la Junta Directiva Provincial de Nuevas Generaciones a introducir en su Reglamento las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en el presente reglamento y los Estatutos Nacionales.

El Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará su propio reglamento de organización y participación que habrá de ser ratificado por la Junta Directiva Provincial del Partido.

SEXTA.- En todas las situaciones no previstas en este Reglamento Provincial de Organización Interna, se actuará conforme al Reglamento Autonómico de Organización Interna y a los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

SÉPTIMA.- Los artículos del presente Reglamento de Organización que hacen referencia a personas o puestos de responsabilidad utilizando el género gramatical masculino debe entenderse que comprenden tanto a hombres como a mujeres, con plena igualdad de derechos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Interna entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XIV Congreso Provincial del Partido Popular de Salamanca.